

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 227/2012

de 7 de diciembre de 2012

por la que se modifica el anexo XVIII (Salud y seguridad en el trabajo, derecho laboral e igualdad de trato para hombres y mujeres) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE») y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Directiva 2012/11/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de abril de 2012, por la que se modifica la Directiva 2004/40/CE, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (campos electromagnéticos) (decimoctava Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) <sup>(1)</sup>.
- (2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XVIII del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Después del punto 16jc (Directiva 2004/40/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del anexo XVIII del Acuerdo EEE se añade el siguiente guion:

«— **32012 L 0011**: Directiva 2012/11/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de abril de 2012 (DO L 110 de 24.4.2012, p. 1.).».

*Artículo 2*

Los textos de la Directiva 2012/11/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de diciembre de 2012, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE (\*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de diciembre de 2012.

*Por el Comité Mixto del EEE**El Presidente*

Atle LEIKVOLL

<sup>(1)</sup> DO L 110 de 24.4.2012, p. 1.

<sup>(\*)</sup> No se han indicado preceptos constitucionales.